



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1886

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Dictamen N° 61-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO E INCORPORA LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 568 Y MODIFICATORIAS

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese los siguientes artículos de la Ordenanza N° 568 y modificatorias, en los términos siguientes:

Artículo Tercero.- Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al presente régimen de pago, todas las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias y no tributarias incluidas las correspondientes al ejercicio vigente, que se encuentren calificadas por el SAT y que se ajusten a las condiciones establecidas para este régimen en la presente ordenanza.

Lo señalado también será de aplicación a los fraccionamientos otorgados por dichos conceptos, así como a otras facilidades de pago autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Mediante Resolución de la Gerencia de Administración, refrendada por la Subgerencia de Logística Corporativa, se aprobarán las normas y procedimientos específicos de las fases de aprobación, contratación, valorización, entrega, supervisión e informe de los bienes y servicios entregados en pago de deuda tributaria y no tributaria, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las solicitudes de pago en bienes muebles, inmuebles, valores y servicios que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza.



1886

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que toda referencia realizada a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y las Oficinas de Finanzas y Planificación, deben entenderse hechas a la Subgerencia de Logística Corporativa y las Gerencias de Finanzas y Planificación, respectivamente, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el Texto Único Ordenado de la Ordenanza N° 568.

POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, **04 JUN. 2015**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA